



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El INFTEC N° D000090-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO del 15 de abril de 2024, mediante el cual se recomienda aprobar el cambio de dirección del establecimiento comercial de productos forestales autorizado con código 08-CUS-AUT/EST-2020-025 otorgado por medio de la RA N° D000080-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO del 2 de noviembre de 2020, correspondiente a la empresa INVERSIONES D&P E.I.R.L. Identificada con RUC N° 20605913998, representada por la señora Milca Torres Muñiz identificada con DNI N° 45166486 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria señala que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante ATFFS) se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al MINAGRI, en tanto concluya el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales; asimismo, corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las ATFFS, en los literales a) *“Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)”* y j) *Autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento para la Gestión de Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, el Reglamento), la ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Que, el artículo 175° del mencionado Reglamento; establece que, son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, las siguientes: a.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda. b. Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o Registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años. c. Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada. d. Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección. e. Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal;

Que, el literal c) del numeral 1 del artículo 197° señala que *“la ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control”*;

Que, el artículo 117.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) señala que *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”* y que el artículo 117.3° señala *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.”*

Que, a través de solicitud (expediente 2024-0014753) presentada el 4 de abril de 2024, la empresa INVERSIONES D&P E.I.R.L., representada por la señora Milca Torres Muñoz, identificada con DNI N° 45166486, solicita e informa sobre el cambio de dirección del establecimiento comercial de productos forestales autorizado con código 08-CUS-AUT/EST-2020-025, adjuntando el contrato de arrendamiento del nuevo local;

Que, el Informe Técnico del visto, recomienda la emisión de la resolución administrativa correspondiente al cambio de dirección del establecimiento en atención a la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la LPAG, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000060-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el cambio de dirección del establecimiento comercial de productos forestales autorizado con código 08-CUS-AUT/EST-2020-025 que se otorgó a la empresa INVERSIONES D&P E.I.R.L., representada por la señora Milca Torres Muñoz, identificada con DNI N° 45166486, debiendo establecerse este en Jr. Pachacutec S/N Lote G-15, distrito Santa Ana, provincia La Convención y departamento Cusco, manteniéndose todos los demás extremos de la RA N° D000080-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO del 2 de noviembre de 2020.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 2°: Notificar la presente Resolución a la señora Milca Torres Muñiz, identificada con DNI N° 45166486, para los fines de ley correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

VICTORIA YANETD BÉJAR QUISPE
ADMINISTRADOR TECNICO
ATFFS – CUSCO